

## ESTATUTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

### PREÁMBULO

La Biblioteca Pública de Patchogue-Medford es una biblioteca pública del distrito escolar establecida de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Nueva York. La Junta Directiva de la Biblioteca Pública de Patchogue-Medford opera por autoridad de acuerdo con, y de conformidad con la Carta No. 1403 otorgada al Distrito Escolar de Patchogue-Medford por la Junta de Regentes del Estado de Nueva York, todas y cualquier enmienda posterior a la Carta, y la Ley de Educación del Estado de Nueva York.

### ARTÍCULO I ORGANIZACIÓN

#### Sección 1:

- a. El nombre de la organización será la Biblioteca de Patchogue-Medford

#### Sección 2:

- a. El propósito de la organización es proporcionar un servicio de biblioteca superior a los residentes, adultos y niños, de las comunidades del Distrito Escolar de Patchogue-Medford.

#### Sección 3:

- a. El año fiscal de la biblioteca será del 1 de julio al 30 de junio.

### ARTÍCULO II JUNTA DIRECTIVA

#### Sección 1:

- a. La biblioteca será gobernada por la Junta Directiva. La Junta estará compuesta por cinco miembros, elegidos por un período de cinco años cada uno. Los nuevos miembros elegidos tomarán posesión de su cargo en la reunión anual.
- b. Los miembros deben saber leer y escribir; deben ser ciudadanos de los Estados Unidos, de al menos 18 años de edad o mayores; deben haber sido residentes del distrito por un período continuo e ininterrumpido de al menos treinta días inmediatamente antes de la elección; ser un votante registrando del distrito de Patchogue-Medford; no pueden haber sido destituidos de ninguna oficina del distrito de la biblioteca en el año anterior; no pueden ser empleados actuales de la Junta de la Biblioteca.
- c. De acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Nueva York, Sección 260 subsección 8, los candidatos al cargo de Fideicomisario de una biblioteca pública serán nominados por medio de una petición que cumpla con los requisitos de la Ley de Educación del Estado de Nueva York, Sección 2018 subsecciones a y b.
- d. La ausencia de tres reuniones consecutivas constituirá la destitución automática desde la Junta, a menos que la Junta aplaze esta destitución por mayoría de votos. El Presidente informará por escrito al miembro ausente de la Junta que ya no está en la Junta. Si la destitución se aplaza por decisión de la Junta, el Presidente informará por escrito al miembro ausente de la Junta de las condiciones de dicho aplazamiento.
- e. Cada Fideicomisario tendrá un voto, independientemente del cargo que ocupe.

- f. Un Fideicomisario debe estar presente en la reunión para que su voto sea contado.
- g. En el caso de que cualquier Fideicomisario renuncie, o deje de ser un votante calificado del Distrito Escolar de Patchogue-Medford, o en caso de muerte, su cargo será declarado vacante. Tal vacante puede ser llenada por la mayoría de los votos de los miembros restantes de la Junta hasta la próxima elección regular.

## Sección 2:

- a. La Junta tendrá un Secretario que será el Director de la Biblioteca, a menos que el Consejo designe de otro modo.
- b. La Junta nombrará un Tesorero de la Biblioteca que podrá ser asalariado. El Tesorero de la Biblioteca será responsable del cuidado y la custodia de todos los fondos de la Biblioteca y de todos los registros financieros oficiales de la Biblioteca y mantendrá una cuenta exacta de los fondos de la Biblioteca, de todos los pagos y desembolsos de la misma, y proporcionará a la Junta los informes financieros que de vez en cuando requiera.
- c. La Junta nombrará un Director de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública del Condado de Suffolk, que será el funcionario ejecutivo de las políticas de la Junta y se encargará de la administración de la biblioteca bajo la dirección y revisión de la Junta. El Director será responsable del cuidado de los edificios y el equipo; del empleo y la dirección del personal; de la eficiencia del servicio de la biblioteca al público; y del funcionamiento de la biblioteca en las condiciones financieras contenidas en el presupuesto anual. El Director rendirá y presentará a la Junta informes y recomendaciones de tales políticas y procedimientos, que, a su juicio, mejorarán la eficiencia y la calidad del servicio de la biblioteca. El Director asistirá a todas las reuniones de la Junta, excepto a la parte de la reunión en la que se discuta o decida el nombramiento o el sueldo del Director.

## ARTÍCULO III OFICIALES

### Sección 1:

- a. La Junta Directiva elegirá a uno de sus miembros para que actúe como Presidente.
- b. El Presidente asumirá el cargo a partir de la fecha de su elección y el mandato continuará hasta el final del año fiscal para el que fue elegido, (o más allá del año fiscal, hasta el momento en que otro miembro de la Junta sea elegido para el cargo o la persona que sirva como Presidente sea reelegida).
- c. La Junta Directiva elegirá a uno de sus miembros para que actúe como Primer Vicepresidente.
- d. El Primer Vicepresidente asumirá el cargo a partir de la fecha de su elección y el mandato continuará hasta el final del año fiscal para el que fue elegido (o más allá del año fiscal, hasta el momento en que otro miembro de la Junta sea elegido para el cargo o la persona que sirva como Primer Vicepresidente sea reelegida).
- e. La Junta Directiva elegirá a uno de sus miembros para que actúe como Segundo Vicepresidente.
- f. El Segundo Vicepresidente asumirá el cargo a partir de la fecha de su elección y el mandato continuará hasta el final del año fiscal para el que fue elegido (o más allá

del año fiscal, hasta el momento en que otro miembro de la Junta sea elegido para el cargo o la persona que sirva como Segundo Vicepresidente sea reelegida).

- g. La elección anual de los oficiales tendrá lugar en la reunión ordinaria de julio.

#### Sección 2:

- a. El Presidente tendrá el deber y el derecho de presidir todas las reuniones de la Junta, nombrar todos los comités, asegurar la certificación de todas las facturas y órdenes de pago aprobadas por la Junta, autorizar el envío de notificaciones para cualquier reunión especial y, en general, desempeñar las funciones de un funcionario presidente.
- b. En ausencia del Presidente, el Primer Vicepresidente sirve en su lugar.
- c. En ausencia del Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente sirve en su lugar.

#### Sección 3:

- a. La autoridad de cada miembro de la Junta está limitada en la medida en que ningún miembro o miembros actuarán para la Junta o en su nombre sin la autorización expresa de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO IV REUNIONES

#### Sección 1:

- a. Las reuniones mensuales regulares de la Junta Directiva se darán a cabo el tercer martes de cada mes a las 5:30 p.m. La Junta Directiva puede llevar a cabo sesiones ejecutivas de acuerdo con la Ley de Funcionarios Públicos para discutir asuntos confidenciales. Los miembros de la Junta y los invitados por la Junta a una sesión ejecutiva están obligados por honor a mantener la confidencialidad de los asuntos tratados en la sesión ejecutiva. Cualquier grabación de los procedimientos de la sesión ejecutiva, incluyendo, pero no limitado a, audio, video o actas escritas están estrictamente prohibidas.
- b. La reunión de julio será la reunión anual.
- c. La Junta Directiva podrá establecer un orden del día de la reunión, que podrá, de vez en cuando, enmendar o prescindir de.
- d. El orden del día de las reuniones ordinarias incluirá, entre otras cosas, los siguientes puntos, que se tratarán en el orden indicado, a menos que las circunstancias hagan más eficiente un orden alterado:
  - i. Llamada al orden
  - ii. Sesión ejecutiva (según sea necesario)
  - iii. Disposición de las actas de las reuniones ordinarias anteriores y de las reuniones especiales intermedias
  - iv. Informe del tesorero
  - v. Informe financiero
  - vi. Informe del presupuesto

- vii. Disposición de las facturas
- viii. Informe del Director de la Biblioteca (incluye informes de circulación, informes de uso de los clientes,)
- ix. Informes del Comité (según sea necesario)
- x. Viejos asuntos
- xi. Nuevos asuntos
- xii. Informe del personal
- xiii. Periodo de expresión pública
- xiv. Suspender la sesión

#### Sección 2:

- a. Otras reuniones pueden ser convocadas por el Presidente o según lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Nueva York.

#### Sección 3:

- a. El quórum estará formado por tres miembros de la Junta. Se requerirá el voto concurrente de al menos tres miembros para todas las medidas adoptadas.

#### Sección 4:

- a. Las notificaciones se enviarán según lo dispuesto por la ley.

#### Sección 5:

- a. El Director, al preparar el orden del día de las reuniones de la Junta de conformidad con la Política de la Junta, podrá colocar los temas en un formato de agenda de consentimiento. Al utilizar un programa de consentimiento, la Junta ha dado su consentimiento para la consideración de ciertos elementos como grupo en una moción.
- b. Los temas de consentimiento son los que normalmente no requieren discusión o explicación antes de que la Junta adopte medidas, no son controvertidos y/o tienen un contenido similar, o son los temas que ya se han discutido y/o explicado y no requieren más discusión o explicación. Esos temas del programa pueden incluir tareas como, por ejemplo, la aprobación del programa, la aprobación de actas anteriores, la aprobación de proyectos de ley, la aprobación de informes, y temas de personal. Estos temas podrían incluir también grupos similares de decisiones como, por ejemplo, la aprobación de contratos, temas financieros o políticas, entre otros.
- c. Los temas se retirarán del programa de consentimiento para consideración independiente a petición de un miembro de la Junta. Los miembros de la Junta harán todo lo posible por solicitar la eliminación de temas del programa de consentimiento notificando al Director y al Presidente de la Junta a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de la reunión programada. Sin embargo, una solicitud de remoción será aceptada si se hace antes de la votación en la agenda de consentimiento. La solicitud no tiene que ser secundada o votada por la Junta. Un tema eliminado del programa de consentimiento se debatirá y se adoptará

una decisión al respecto por separado tras el examen del programa de consentimiento.

## ARTÍCULO V COMITÉS

### Sección 1:

- a. No habrá comités permanentes de la Junta. El Presidente podrá nombrar comités especiales para el estudio o el consideración de temas determinados, que desempeñarán sus funciones hasta la conclusión de la labor para la que fueron nombrados.

## ARTÍCULO VI IREGLAS DE LA BIBIOTECA

### Sección 1:

- a. Las reglas para el funcionamiento de la biblioteca se establecerán para la conveniencia y el mejor interés del público (residentes del Distrito Escolar de Patchogue-Medford, ciudad de Brookhaven) y de acuerdo con las leyes del estado de Nueva York.

## ARTÍCULO VII ESTATUTOS

### Sección 1:

- a. Estos Estatutos pueden enmendarse en cualquier reunión ordinaria o especial de la Junta mediante el voto de cuatro de los cinco Fideicomisarios, siempre que se haya entregado por escrito a todos los miembros un aviso específico de cualquier cambio propuesto antes de la fecha de las reuniones; o por voto unánime de todos los Fideicomisarios en ausencia de dicho aviso previo.

## ARTÍCULO VIII MISCELÁNEO

### Sección 1: Ética

- a. Los fideicomisarios deben promover un alto nivel de servicio bibliotecario respetando los estándares éticos.
- b. Los fideicomisarios deben evitar situaciones en las que se puedan servir los intereses personales o obtener beneficios económicos a expensas de los usuarios de la biblioteca, los colegas o la institución
- c. Incumbe a cualquier fideicomisario descalificarse a sí mismo inmediatamente cuando exista la apariencia de un conflicto de intereses.
- d. Los fideicomisarios deben distinguir claramente en sus acciones y declaraciones entre sus filosofías y actitudes personales y las de la institución, reconociendo la posición formal del directorio incluso si personalmente no están de acuerdo.
- e. Un fideicomisario debe respetar la naturaleza confidencial de la actividad bibliotecaria y al mismo tiempo conocer y cumplir las leyes aplicables que rigen la libertad de información.

- f. Los fideicomisarios deben estar preparados para apoyar al máximo los esfuerzos de los bibliotecarios para resistir la censura de los materiales de la biblioteca por parte de grupos o individuos.
- g. Se espera que los fideicomisarios que acepten el nombramiento para un consejo de biblioteca realicen todas las funciones de fideicomisarios de la biblioteca.

Sección 2:

- a. Roberts Rules of Order, revised, será la autoridad para todas las cuestiones relacionadas con el procedimiento parlamentario.

Aprobado y adoptado por La Junta Directiva el 18 de marzo de 1987; Revisado el 20 de julio de 2022; el 15 de julio de 2025.